# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 03 de septiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:**

El informe N°0336-2024-MDQ/OPP/RQY, emitido por el jefe de la oficina y presupuesto, quien solicita acto resolutivo de modificaciones Presupuestales del mes de setiembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos ocales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

**Que,** la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01,

Capitulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Articulo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

**Que**, conforme al Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático y el artículo 48° Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Que**, conforme al Artículo 9° Medidas en Materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024;

**Que**, mediante informe N°0336-2024-MDQ/OPP/RQY, emitido por el jefe de la oficina y presupuesto, quien solicita acto resolutivo de modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de setiembre del 2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto LegislativoN°1440- Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR,** las modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al **mes de setiembre del 2024**, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de los dispuesto del Decreto LegislativoN°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** a la oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Quiquijana cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.
GM
PPTO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!